

DESISTIMIENTO

No. Resolución:	0129	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-22-0824	Página No.
Fecha Resolución:	ABRIL 26 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-108684	Fecha Radicado Legal y Debida Forma:	26-01-2023	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de construcción – Obra Nueva, radicada bajo el N.º 76520-1-22-0824 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el día 23 de Diciembre de 2022 se radicó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva bajo el radicado N.º.76520-1-22-0824 por parte del señor Diego Fernando Plaza, identificado con el NIT o CC 16.268.280 en el predio ubicado en la dirección Lote No. 145 del Bloque 16 Condominio Campestre La Acuarela, Zona Rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N.º. 378-108684 y Código Catastral N.º 76520000200051186000.

SEGUNDO: Que la Resolución 1025 de 31 de diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

TERCERO: Que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos de Ley.

CUARTO: Que el señor DIEGO FERNANDO PLAZA, allegó con la solicitud los siguientes documentos:

- FORMULARIO ÚNICO NACIONAL FUN.
- Certificado de libertad y tradición 378-108684
- Fotocopia De La Cedula Del Solicitante
- Copia Impuesto Predial
- Constancia de radicación
- Copia Antecedentes Arquitecto Marcelo Antonio Perafan.
- Copia Tarjeta Profesional Arquitecto Marcelo Antonio Perafan.
- Copia de la Tarjeta Profesional de la ingeniera Lizeth Fernanda Ortega Escobar.
- Copia de vigencia de antecedentes disciplinarios de la ingeniera Lizeth Fernanda Ortega Escobar.
- Constancia de Especialización de la ingeniera Lizeth Fernanda Ortega Escobar.
- Formato de aprobación de proyectos Condominio La Acuarela.
- Constancia de transferencia del pago Cargo Fijo de fecha 23-12-2022 valor \$652.000 pesos.
- Planos de Arquitectonicos (3 planos).
- Planos Estructurales (9 Planos)

QUINTO: Que se le informó al señor Diego Fernando Plaza, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones No. CU01_AO-0028 presentadas por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento en un término de 30 días hábiles.



DESISTIMIENTO

No. Resolución:	0129	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-22-0824	Página No.
Fecha Resolución:	ABRIL 26 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-108684	Fecha Radicado Legal y Debida Forma:	26-01-2023	2

SEXTO: Que el señor DIEGO FERNANDO PLAZA, radicó el 14 de Febrero de 2023 los documentos requeridos de manera incompleta para dar cumplimiento al Acta de Observación No.CU01_AO-0028.

- Carta Condominio Campestre La Acuarela servicio de Agua Potable.
- Carta Referencia Servicio de Energía y Alcantarillado.

SÉPTIMO: Que, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación requerida en el acta de observaciones N° CU01_AO-0028 para el trámite de licencia.

OCTAVO: Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

NOVENO: Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

DÉCIMO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción Modalidad Obra Nueva, en el predio ubicado en la dirección dirección Lote No. 145 del Bloque 16 Condominio Campestre La Acuarela, Zona Rural del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N°. 378-108684 y Código Catastral N.º 76520000200051186000. de propiedad del señor Diego Fernando Plaza, identificado con el NIT o CC 16.268.280.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintiséis (26) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
 CURADOR URBANO UNO